



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 331 (27-ABRIL-2022)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021 y la Resolución N° 1442 del 30 de diciembre de 2021,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1^o, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2^o, dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el numeral 4 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012 reglamentado por el decreto 1072 de 2015 establece la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, así como para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional caso en el cual la filiación estará a cargo de la entidad donde se realiza la práctica.

Que el párrafo 2 del artículo 2 del decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliar y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales,*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 331 (27-ABRIL-2022)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"

Que el párrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."*

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizaran a través de acto administrativo.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 *"Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones"* se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3°: (...) *"entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral."* (...).

Que el Parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 dispone: (...) *"Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:*

1. *Práctica laboral en estricto sentido.*
2. *Contratos de aprendizaje.*
3. *Judicatura.*
4. *Relación docencia de servicio del sector salud.*
5. *Pasantía.*
6. *Las demás que reúnan las características contemplada en el inciso primero del presente artículo."* (...)

Que el Idartes expidió la resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 *"Por la cual se implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011"*.

Que la entidad ha definido una posibilidad en materia de práctica laboral no remunerada, en la Subdirección de las Artes – Gerencia de Artes Audiovisuales con las siguientes actividades principales:

1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado desempeño de las actividades.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 331 (27-ABRIL-2022)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la práctica no remunerada, siguiendo los protocolos y mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordes que se implementen en la entidad.
3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean entregados o que elaboren en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la práctica laboral no remunerada de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas que materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes -Idartes.
7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad especialmente lo referente al control epidemiológico con ocasión de la covid-19 y demás situación de este orden que se llegaren a presentar, mientras estas medidas persistan.
9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.
10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual o presencial citadas por la dependencia.
11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas.
12. Presentar los informes de manera virtual y/o presencial, que sean solicitados por el tutor.

Que de acuerdo con lo anterior la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC, solicitó la vinculación formativa del siguiente estudiante:

RESOLUCIÓN N° 331 (27-ABRIL-2022)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	ANDRES FELIPE GORDILLO ESCOBAR	1007681882	Práctica laboral no remunerada

Que el estudiante antes mencionado se encuentra matriculado en el programa académico de Cine y TV de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC, según consta en la en la solicitud de vinculación formativa emitida por la Institución Educativa.

Que los soportes y documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo se encuentran incluidos en el siguiente expediente: 202240001700100059E, el cual pertenece a la TRD denominada; 17-historias laborales / 1-historias laborales dentro del sistema de gestión documental Orfeo de la Entidad.

Que la práctica laboral no remunerada se realizara de manera presencial y/o virtual la cual tendrá una duración prevista hasta el 09 de junio 2022.

Que el estudiante es responsable de la afiliación y cotización al sistema de seguridad social y la Institución Educativa Superior tendrá a cargo la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales del estudiante, tal y como lo ha manifestado de manera previa a la entidad a través de documento que hace parte integral del presente.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, Designará como tutor(a) de la practica laboral no remunerada a el/ la Gerente de Audiovisuales.

Que el / la Subdirector(a) de las Artes, será responsable de certificar el tiempo que el estudiante realice como práctica laboral no remunerada.

Que el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades de manera presencial y/o virtual para la práctica laboral no remunerada será la Ciudad de Bogotá D.C, atendiendo la normativa, protocolos y medidas adoptadas para contener la propagación del COVID-19 que hayan sido impartidas por el Gobierno Nacional y/o Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular formativamente al siguiente estudiante, quien realizara la práctica laboral no remunerada a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes – Gerencia de Artes Audiovisuales, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	ANDRES FELIPE GORDILLO ESCOBAR	1007681882	Práctica laboral no remunerada

ARTICULO SEGUNDO: La Institución Educativa Superior tendrá a cargo la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales del estudiante, tal y como lo ha

RESOLUCIÓN N° 331 (27-ABRIL-2022)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

manifestado de manera previa y por escrito a la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Designar como tutor(a) de la práctica laboral no remunerada, a el/ la Gerente Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: La duración de la práctica laboral no remunerada y de la vinculación formativa, tendrá como fecha de finalización el día 09 de junio de 2022.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC** con NIT 860510627-6, representada para el presente acto por **WILMAR ALEXANDER CHINCHILLA MORENO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 19497252, en calidad de Rector, designado mediante Acto de nombramiento Asamblea General No. 074 del 2021-05-20, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo al estudiante: Andrés Felipe Gordillo Escobar, identificado con cedula de ciudadanía N° 1007681882.

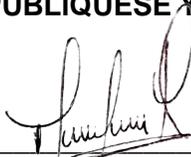
ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar el presente acto administrativo a la SAF- seguridad y salud en el trabajo, para que en el ámbito de su competencia tenga la información y conocimiento, toda vez que la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales del estudiante estará a cargo de la Institución Educativa Superior, tal y como lo manifestó de manera previa la Universidad a la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

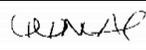
ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá D. C., **27-ABRIL-2022**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó y verificó documentos soporte:	Jeimy Viviana Páramo Duque- Contratista OAJ	

Bogotá D.C, miércoles 20 de abril de 2022

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO
Oficina Asesora Jurídica

DE: MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES Gerencia de Artes Audiovisuales

ASUNTO: Solicitud acto administrativo vinculación formativa - ANDRÉS FELIPE GORDILLO ESCOBAR cc 1.007.681.882

Cordial saludo,

De manera atenta solicito la expedición del acto administrativo de vinculación formativa para **ANDRÉS FELIPE GORDILLO ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía N°1.007.681.882, estudiante de la Corporación Universitaria Unitec del Programa Académico Cine y TV, quien realizará su práctica laboral no remunerada en la Gerencia de Artes Audiovisuales de la Subdirección de las Artes, hasta el día 9 de junio de 2022.

Siguiendo el protocolo establecido por la entidad para la vinculación de los estudiantes en pasantías no remuneradas, envío los datos del rector, representante legal y de la institución:

Datos del rector:

Nombre del Rector	Wilmar Alexander Chinchilla Moreno
Cédula CC	11437555 Facatativá (Cund)
Acto de nombramiento	ACUERDO 155 2020-10-27 CONSEJO SUPERIOR

Datos del Representante Legal:

Nombre del representante legal	Diego Alberto Parra Ferro
Cédula CC	19497252 Bogotá
Acto de nombramiento	Asamblea General 074 2021-05-20 ASAMBLEA GENERAL

Datos de la Institución:

Nombre completo de la Institución CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC
NIT de la institución 860510627-6

Así mismo, me permito enviar los siguientes documentos necesarios para la expedición del acto administrativo, a saber:

- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la estudiante
- Carta de presentación expedida por la Universidad
- Certificado de afiliación EPS de la estudiante.
- Certificación de afiliación a la ARL cubierta por la universidad (esta certificación consta con fecha inicio y terminación)



Documento 20223400181403 firmado electrónicamente por:

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes,
Fecha firma: 21-04-2022 08:59:55

Revisó: NIDIA ROCÍO DÍAZ CASAS - Contratista - Subdirección de las Artes

Proyectó: NATALIA ALEJANDRA LÓPEZ PÉREZ - Profesional Universitario - Gerencia de Artes Audiovisuales

Anexos: 4 folios



307f6ebd9e28db7ca93ce51541afbe605cbff043b4cd3ebaa87d1561f2ede9c9

Código de Verificación CV: 834d2 Comprobar desde:

	CARTA DE PRESENTACIÓN	Código: PRO-GA-GE-01-FOR-01
		Fecha de emisión: agosto 30 de 2019
		Fecha de actualización: marzo 12 de 2021
		Versión: 2

Bogotá D, C. 22 de abril del 2022

Señores

IDARTES

Dirección: Cra. 8 #15-46, Bogotá

Teléfono: (1) 3795750

Correo: pasantias.idartes@idartes.gov.co

Ref.: Presentación de Practicantes Corporación Universitaria Unitec

Respetado empresario:

Reciba un cordial saludo desde la Coordinación de Prácticas Profesionales y el Programa Académico de Cine y Televisión, queremos compartir con usted, la Corporación Universitaria Unitec realiza un proceso de afianzamiento y puesta en práctica de los conocimientos de los estudiantes que cursan nuestras carreras profesionales y tecnológicas; a través de la Práctica Profesional se cuenta como una asignatura en la que el estudiante debe vincularse al sector externo aplicando las competencias propias de su formación académica de acuerdo su disciplina.

La Corporación Universitaria Unitec es una Institución Universitaria de vocación Tecnológica y Universitaria, con modalidad de formación virtual y presencial, tiene 41 años de experiencia en la formación integral de estudiantes impartida en su carrera de formación.

Unitec ha establecido como requisito dentro del plan académico la realización de Prácticas Profesionales durante un semestre, el estudiante debe cumplir mínimo dos meses (320 horas) y/o máximo 6 meses, dependiendo de la modalidad de Prácticas profesionales pactado entre ambas partes (Organización y Unitec), las cuales deben desarrollarse en empresas formalmente constituidas aplicando los conocimientos adquiridos que le competen al estudiante, durante la vigencia de la práctica, la Corporación Universitaria Unitec será responsable por la afiliación del estudiante a la ARL.

Esta práctica profesional busca que los estudiantes de Unitec den un servicio de calidad, en donde se garantice:

- Sólida fundamentación académica
- Pensamiento crítico
- Nuevos conocimientos teóricos
- Competencias alineadas a su quehacer profesional
- Manejo confidencial de información.
- Alto sentido de responsabilidad, excelente actitud y ética profesional

	CARTA DE PRESENTACIÓN	Código: PRO-GA-GE-01-FOR-01
		Fecha de emisión: agosto 30 de 2019
		Fecha de actualización: marzo 12 de 2021
		Versión: 2

Con el fin de optimizar los procesos administrativos para la contratación inmediata de nuestros practicantes, a continuación, suministramos la información del practicante que usted ha seleccionado a través del sistema Unitec.

Apellido (s) y nombre (s) del estudiante: Andrés Felipe Gordillo Escobar

Código: 63181032

Tipo y número de identificación: C.C 1007681882

Dirección residencial: CLL 12C #71C-61

Número de celular: 3176796937

Correo Institucional: 63181032@unitec.edu.co

Correo Personal: agordilloescobar@gmail.com

Escuela: Escuela de artes y ciencias de la comunicación.

Programa: cine y tv

Modalidad de práctica: Mínimo 320 horas requeridas

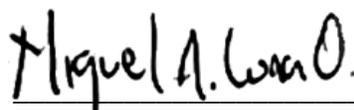
Recuerde Señor empresario que la agilidad en el proceso de selección permitirá atender las demandas de otras empresas, si requiere información adicional para la firma de contrato en los términos de la ley 789 de 2002 la cual avalamos como Institución de Educación Superior, y la decisión es positiva deben enviar una carta (membrete y datos del encargado para contacto de la entidad) indicando la aceptación de la vinculación del practicante, el tiempo y tipo de contrato, debe direccionar un correo a practicascineytv@unitec.edu.co; por otro lado a izabella.woyames@unitec.edu.co; es importante tener en cuenta entregarle una copia del contrato al practicante para que verifique las condiciones pactadas de ambas partes.

Altamente agradecidos por su valioso interés de articular los procesos con Prácticas Profesionales Unitec, convencidos que es una etapa fundamental en el desarrollo del estudiante, y con el acompañamiento por parte nuestra estamos seguros del éxito de esta.

Cordialmente,



Izabella Woyames Duarte Coelho
 Directora de Proyección Social
 Internacionalización y Prácticas
 Corporación Universitaria Unitec



Miguel Luna
 Docente tutor prácticas
 Programa: Cine y Televisión
 Escuela de Artes

CE-006 - 0000000100 – 2022

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1007681882
NOMBRES Y APELLIDOS	Gordillo Escobar, Andres Felipe
TIPO DE AFILIADO	Beneficiario
TIPO DE TRABAJADOR	N/A
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/09/2014
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Escobar Alarcon, Andrea Milena, a los 14 días del mes de marzo del año 2022.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.



Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

Medellín, 20 de Abril de 2022

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CORPORAC UNIVERSITARIA UNITEC que se encuentra EN COBERTURA, en el centro de trabajo 0000000091 - PRACTICANTES/ESTUDIANTE CR1, Clase de riesgo 1, Porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante
C1007681882	GORDILLO ESCOBAR ANDRES FELIPE	01/04/2022	30/06/2022	GT20U170	ESTUDIANTE APOORTE RIESGOS LABORALES (DEC 055 DE 2015)

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C11111942042211024303

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación. Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 20/04/2022 06:45:03 .
 Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
 Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 190.0.241.146, 192.230.104.9, 172.16.42.57